Bello -Antioquia, 11 de Marzo de 2020

Invitación Publica 008- Carta de Aceptación EPMSCMED – **CONTRATO NUMERO 025**

Señores.
BIG PASS S.A.S
NIT: 800.112.214-2
Representante Legal
KURT EMILIO RODRIGUEZ NARVAEZ
CC. 79.500.930
Calle 72 No. 10-07
Bogotá - Cundinamarca – teléfono 319 11 00 ext 146
CDP Nº 3920 Febrero 19 de 2020
RPC Nº**14720** de 08 de octubre de 2019
adriana.pedreros@edenred.com

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA NUMERO 008

Considerando que en virtud de lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín (EPMSC de Medellín), acogiendo la recomendación formulada por el Comité Asesor del proceso de Invitación Pública ya antes citada (Proceso de Invitación Pública que no supera el 10% de la Menor Cuantía), con el objeto de contratar la **ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL - PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC MEDELLIN**, le comunica que se acepta la oferta económica de fecha **06 de Marzo de 2020**, presentada por la empresa que usted representa, por cumplir técnicamente con lo requerido por la Entidad, presentando el menor precio y cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en la citada Invitación Pública, a la cual se le fue adjudicada la adquisición de los siguientes elementos y por tal razón este documento da inicio del contrato a partir de la fecha según lo establecido en el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2..1.5.2 del Decreto 1082, el cual hace saber que el presente documentos y la oferta por ustedes presentada constituyen par todos los efectos el contrato celebrado.

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BONOS	Bonos redimibles x combustible – gasolina corriente y/o acpm	904	$10.000	$ 10.000	$ 9.040.000
2	BONOS	Bonos redimibles x combustible – gasolina corriente y/o acpm	1.000	$ 20.000	$ 20.000	$20.000.000
3	BONOS	Bonos redimibles x combustible – gasolina corriente y/o acpm	1	$ 15.388	$ 15.388	$ 15.388
4	COMISION	valor comisión e iva sobre comisión	1	$581.108	$ 581.108	$ 581.108

Por este concepto la Entidad cancelará la suma **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($29.636.496) M /CTE,** Esta suma se encuentra amparada en el **Registro Presupuestal Nº 14720 de Marzo 11 de 2020**, El presente contrato inicia a partir

de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única; de igual manera el **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato se contará hasta cinco (05) días hábiles después de la firma del acta de inicio previa carta de aceptación el cual será un **contrato de tipo Compraventa** es así que el oferente a participar deberá estar de acuerdo en realizar varias entregas con su respectiva factura sujeto a lo ordenado en invitación publica teniendo en cuenta la forma de pago. **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: **EL EPMSC MEDELLIN** pagará el valor del contrato que se suscriba; previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente y la presentación de la factura por parte del contratista, quien deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. ***Las facturas serán canceladas por el EPMSC MEDELLIN dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura teniendo en cuenta la aprobación de la solicitud del CUPO PAC, cupo este que es aprobado por la tesorería de la Dirección General del INPEC para su respectivo pago***, previa revisión de la dependencia que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma, con sus soportes y previa disponibilidad del PAC. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente y demás de ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor además de haber cumplido con las.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

a. Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
b. Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
c. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los elementos vendidos.
d. Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los elementos en disposición de entrega en el sitio pactado.
e. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los elementos o el incumplimiento parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
f. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
g. Presentar factura, detallando el servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
h. Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
i. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.
j. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
K Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
La presente carta de aceptación será acordada con el **Responsable del Parque Automotor del EPMSC MEDELLIN** y se hará siguiente a la fecha de suscripción del presente documento, previo su registro presupuestal. Es de advertir que según lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento y la oferta por ustedes presentada constituyen para todos los efectos el **CONTRATO CELEBRADO**, por lo que su ejecución deberá realizarse en los términos y condiciones establecidas en la Invitación Pública y los Estudios previos elaborados por el EPMSC MEDELLIN. Para efectos de lo anterior se informa que el Supervisor designado para el contrato a celebrar, es el **DGTE. CORTES**

FERNANDEZ JUAN. Responsable del Parque Automotor del EPMSC MEDELLIN quien puede ser contactado en el EPMSC MEDELLIN, Diagonal 44 Nro. 39 – 145, de la Localidad de Bello (Antioquia), Teléfono: 4811221 EXT. 132 – ***Parágrafo Primero:*** La entrega del bien se realizará en coordinación con el funcionario Responsable del Parque Automotor del EPMSC MEDELLIN, de Lunes a Viernes, a nombre del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín, ***Parágrafo Segundo:*** En el caso en que el día Lunes, llegase a ser feriado o festivo, este se correrá para el día Martes. ***Parágrafo Tercero:*** El horario establecido para el servicio adquirido por parte del Adjudicante al EPMSC MEDELLIN, se realizará: en horas de la Mañana entre las 08:00 a 11:00 horas; y en horas de la tarde entre las 13:30 a 16:00 horas ***Parágrafo Cuarto:*** El conductor de la empresa ADJUDICADA, deberá anunciarse en la puerta de información del EPMSC MEDELLIN, al momento de su ingreso para que sea anunciado con el responsable del PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC MEDELLIN DEL EPMSC MEDELLIN, ***Parágrafo Quinto:*** Que para el ingreso al establecimiento, se hará de acuerdo al turno de llegada de los vehículos. ***Parágrafo Sexto:*** La entrega del Insumo adjudicado se hará en coordinación con el supervisor del proyecto. ***Parágrafo Séptimo:*** EL CONTRATISTA, responderá por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, respecto a la calidad del producto y el cumplimiento del plazo. ***Parágrafo Octavo:*** Por ser un contrato de **COMPRAVENTA** cuyo valor no excede el Diez por Ciento (10%) de la menor cuantía del Establecimiento, para efectos del mismo se dará aplicación a la Reglamentación de Contratación Estatal. ***Parágrafo Noveno:*** **MULTAS, en caso de incumplimiento de obligaciones por parte del CONTRATISTA ADJUDICADO, se les multará con base en el cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo el proceso indicado en la Reglamentación de Contratación Estatal. El valor de la multa se podrá cobrar directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al EPMSC MEDELLÍN, realizar tal procedimiento. Además, el CONTRATISTA autoriza al EPMSC MEDELLÍN en caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el EPMSC MEDELLIN podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, esto en conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción).** ***Parágrafo Décimo: Facturación:*** Que llegado el caso las entregas se efectuasen parcialmente, el ADJUDICADO deberá facturar las respectivas entregas, hasta completar la cantidad y el valor del contrato. ***Parágrafo Décimo primero:*** *En cumplimiento del inciso 2 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica o natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos a los sistemas de Seguridad Social Integral, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la cancelación y/o pago respectivo (Forma de Pago Invitación Publica). Que atendiendo a lo anterior el ADJUDICADO, deberá presentar al área de pagaduría del EPMSC MEDELLÍN copia del Pago de la Seguridad Social de la Empresa del último periodo, para la cancelación respectiva; cuando estos sean por cheque y/o efectivo, para los casos de Transferencia, deberán remitir dicha documentación al Área de Pagaduría.* ***Parágrafo Décimo Segundo:*** para el ingreso del bien y/o servicio al EPMSC MEDELLÍN, el Supervisor del Contrato deberá tener plena coordinación y comunicación con la Empresa Adjudicado. Que según lo dispuesto el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 de la Decreto 1082 de 2015 la oferta debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso Contratación, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al oferente ganador. Que en virtud de lo expuesto el suscrito Director del EPMSC

MEDELLÍN, procede a la comunicación formal de aceptación de la oferta, al proponente **ya antes citado,** del objeto de la Invitación Pública que no supera el 10% de la Menor Cuantía. ***Parágrafo Décimo Tercero***: **GARANTIAS** De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para este proceso no se requiere. ***Parágrafo Décimo cuarto***: **LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Artículo 11 Ley 1150 de 2007 del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
CELIANO RIVERA BERMUDEZ
Director Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín

Elaboró: Maide Zuluaga Quintero
Revisó: Dg Diana Piedrahita
Fecha: Marzo 11 de 2020